

CAPITULO VIII
Área de Trabajo Social

ARTÍCULO 58.- La Coordinación de Trabajo Social estará a cargo de un Coordinador del área, quien deberá ser ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de edad, y contar con título profesional a nivel licenciatura de Trabajo Social, con experiencia profesional en asistencia social.

ARTÍCULO 59.- El Área de Trabajo Social es aquella que brinda orientación y atención a la persona sujeto de asistencia social, analizando la problemática social que presente para su canalización a los diversos servicios del Organismo.

Tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Diagnosticar la problemática social en el Municipio a fin de planear, coordinar y ejecutar acciones y programas que permitan afrontar eficazmente la marginación social y económica, que apoyen a necesidades básicas a personas vulnerables, gestionando su autorización ante el Presidente o el Director General del Organismo;
- II. Supervisar y controlar conjuntamente con el Presidente, Director General del Organismo y el Coordinador General, los egresos realizados por el otorgamiento de la ayuda económica a personas de escasos recursos, relativos a la hospitalización, tratamientos médicos y similares;
- III. Apoyar económicamente o en especie en situaciones emergentes de servicios funerarios de personas que por carencias socio-económicas se vean impedidas de solventarlos;
- IV. Llevar a cabo estudios socio-económicos y de campo a las personas que soliciten apoyo económico y/o en especie en el Organismo, a fin de determinar la procedencia o no de la solicitud;
- V. Evaluar con estudios socio-económicos a quien solicite el apoyo o asesoría jurídica y/o atención psicológica previa a la canalización hacia algunas de estas áreas;
- VI. Corresponde al coordinador de área programar, autorizar los permisos, y vacaciones del personal a su cargo a fin de que no se obstaculice la prestación de los servicios y programas del DIF Municipal, previa coordinación de Recursos Humanos;
- VII. Establecer conjuntamente con el Presidente, Director General y Coordinador General, las políticas lineamientos y bases generales del funcionamiento de la coordinación a su cargo, así como sus implementos y vigilar su cumplimiento;
- VIII. Delegar en sus subalternos aquellas funciones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la coordinación;
- IX. Cumplir en tiempo y forma las obligaciones que le indique la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnando mensualmente los formatos correspondientes a la Unidad de Transparencia del Organismo; y
- X. Las demás que le encomienden sus superiores y otras disposiciones legales aplicables para el buen funcionamiento del Organismo.